

**ACUERDO No. 001 de 2020.**

Por medio del cual se modifica el artículo 14 del acuerdo No. 007 de 2014 "Por el cual se adopta el reglamento del Consejo Directivo del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, y se dictan otras disposiciones".

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades legales y extraordinarias conferidas por la Ordenanza No. 35 de 2013, proferida por la Asamblea Departamental de Bolívar, y en el Decreto No. 498 de octubre 30 de 2013 expedido por el Gobernador del Departamento de Bolívar,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto No. 498 del 30 de octubre de 2013 por medio del cual se creó el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y se dictaron otras disposiciones, señala en su artículo décimo cuarto, numeral primero, como una función del Consejo Directivo, la de dictarse su propio reglamento.

Que el acuerdo No. 007 de 2014 "Por el cual se adopta el reglamento del Consejo Directivo del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar" contiene en su artículo 14, la forma como se deben desarrollar reuniones virtuales del consejo, disposición que trae consigo limitaciones y prohibiciones para llevarlas a cabo, las cuales en la actualidad no se encuentran en armonía con la realidad, producto de los impactos generados por el COVID - 19, así como al avance de las tecnologías de la información.

Que el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011, sobre utilización de medios electrónicos establece que "*SESIONES VIRTUALES. Los comités, consejos, juntas y demás organismos colegiados en la organización interna de las autoridades, podrán deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios*".

Que es deber del consejo directivo del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar contar con un reglamento interno ágil y acorde con su naturaleza, que permita y asegure su correcto funcionamiento, preservando las condiciones y requisitos establecidos en la Constitución Política y las leyes actuales, garantizando el debido respeto y el cumplimiento de las atribuciones, derechos, deberes y funciones que le corresponde a al Organó y a sus miembros.

Que así mismo, en sesión llevada a cabo el día cinco (5) de noviembre de 2020, el Consejo Directivo aprobó y entregó facultades al Director General de ICULTUR, para realizar modificaciones al presupuesto de la actual vigencia, dada la situación presupuestal del Instituto producto del impacto económico generado por el COVID - 19, tal como consta en el acta respectiva.

Que el acuerdo No.007 de 2014 en su artículo 7 indica que el consejo directivo de Icultur, está conformado por:

- 1.- El Gobernador del Departamento de Bolívar o su delegado
- 2.- El Secretario de Educación Departamental
- 3.- El Secretario Privado Departamental
- 4.-El Representante Legal de la Corporación Museo Histórico de Cartagena
- 5.-El Representante Legal de la Corporación Turismo Cartagena de Indias
- 6.-Un (1) representante de los municipios de Bolívar, por intermedio de uno de sus alcaldes

ACUERDO No. 001 de 2020.

Por medio del cual se modifica el artículo 14 del acuerdo No. 007 de 2014 "Por el cual se adopta el reglamento del Consejo Directivo del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, y se dictan otras disposiciones".

7.- Un (1) representante de las Organizaciones no gubernamentales culturales o entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la cultura con sede en el Departamento de Bolívar.

Que **el Parágrafo Primero del artículo 7 del acuerdo 007 de 2014**, establece que "Solo podrán delegar su participación con voz y voto en el Consejo directivo del Instituto; el Gobernador del Departamento y el Representante de los municipios de Bolívar, quienes tienen la obligación de comunicar y preparar a sus delegatarios sobre los asuntos a tratar en la sesión convocada."

Que **el Artículo 9. Del acuerdo 007 de 2014** indica "presidente y secretario del consejo directivo: El Consejo Directivo será presidido por el Gobernador del Bolívar o su delegado y actuara como secretario el director general del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR, quien llevara el archivo de actas de las sesiones, elaborara los acuerdos por medio de los cuales se adoptan decisiones y certificara sobre sus actos."

Que, el señor **EMMANUEL VERGARA MARTINEZ**, en su calidad de Director Administrativo de Función Pública de la Gobernación de Bolívar, fue delegado por el señor Gobernador para representarlo en el Consejo Directivo mediante oficio GOBOL-20-037110 de fecha noviembre 4 de 2020.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente se,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo 14 del acuerdo No. 007 de 2014 el cual quedara así:

**Artículo 14. REUNIONES NO PRESENCIALES.** El consejo directivo del Instituto podrá reunirse de forma no presencial. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir, a través de un medio que reúna a la mitad mas uno, o a la totalidad de los miembros a la vez, como la tele-conferencia, las plataformas virtuales o cualquier otro medio electrónico idóneo o, mediante comunicaciones escritas dirigidas al Director del Instituto en las cuales se manifieste la intención de voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de cinco días hábiles, desde el recibo de la primera comunicación y la última, en este caso, el director del Instituto informará a los miembros de la junta directiva el sentido de la decisión, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el sentido del voto; en cualquiera de los dos casos se dejará constancia de la reunión por medio de un acta suscrita por el presidente y secretario de esta junta. No será necesaria la presencia de ninguna autoridad de inspección, vigilancia y control, en ningún caso.

**PARÁGRAFO:** Para la validez de las reuniones no presenciales se deberá tener en cuenta además los siguientes presupuestos:

1. La reunión debe ser convocada conforme a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, indicando los motivos por los cuales se realizará la reunión de forma no



**ACUERDO No. 001 de 2020.**

**Por medio del cual se modifica el artículo 14 del acuerdo No. 007 de 2014 "Por el cual se adopta el reglamento del Consejo Directivo del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, y se dictan otras disposiciones".**

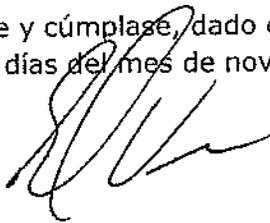
presencial. No obstante, si la totalidad de los miembros aprueba llevar a cabo una reunión no presencial sin haberse cumplido con la convocatoria, la misma será válida siempre que se lleve a cabo con el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente reglamento.

2. La reunión deberá desarrollarse dando cumplimiento al quórum para deliberar y decidir conforme a lo establecido en el artículo 16 del presente reglamento.

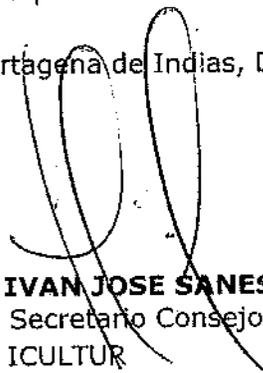
**ARTICULO SEGUNDO:** El Consejo Directivo Faculta al Director General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar- ICULTUR para que realice directamente, es decir, sin previa autorización, las Incorporaciones, Adiciones y Traslados y cualquier otra modificación presupuestal, al presupuesto durante la vigencia 2020, necesarias para garantizar que el Instituto pueda desarrollar y cumplir con las metas contempladas en su Plan Estratégico.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase, dado en la Ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C., a los cinco (5) días del mes de noviembre de 2020.



**EMMANUEL VERGARA MARTINEZ**  
Presidente del Consejo Directivo *Emmanuel*  
Delegado por el Sr Gobernador de Bolívar (E)



**IVAN JOSE SANES PEREZ**  
Secretario Consejo Directivo - director  
ICULTUR

Revisó: Luis Alberto  Morillo Sánchez  
Asesor Jurídico ICULTUR